



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

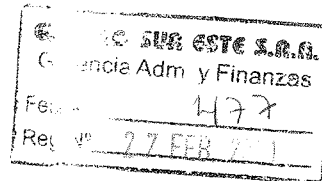
Firmado Digitalmente por: GODOS GARCIA ALEX
Fernando FAU 20131016396 hard
Fecha: 2020.02.26 19:23:04 COT
Motivo: Firma
Ubicación: IGSC

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Miraflores, 26 de febrero de 2020

CIRCULAR N° 96-2020-SMV/11.1

Señores
ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
AV. MARISCAL SUCRE N° 400 - URB. BANCOPATA
Presente.-



Ref.: Circular N° 412-2019-SMV/11.1
Expediente N° 2020007683

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones contenidas en las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la página web corporativa de las sociedades emisoras (en adelante, Normas Página WEB), aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio de 2016, que deben ser cumplidas por las sociedades emisoras con valores o programas inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV).

Al respecto, como es de su conocimiento el numeral vii del artículo 2 de las Normas Página WEB establece que las sociedades emisoras con valores o programas inscritos en el RPMV deben difundir, entre otros, por medio de su página web:

“vii) Los nombres completos de los miembros del Directorio, su calificación de independiente, de ser el caso, género, año de su nacimiento, su calidad de alterno o suplente, de ser el caso, y sus hojas de vida.”¹

Asimismo, como es de su conocimiento respecto a tal obligación, el artículo 9 de la Resolución SMV N° 016-2016-SMV/01 dispuso:

*“Las sociedades a las que le sea de aplicación las “Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras”, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01, **deberán publicar en su página web corporativa los nombres completos de los miembros del Directorio, su calificación de independiente, de ser el caso, género, año de su nacimiento, su calidad de alterno o suplente, de ser el caso, y sus horas de vida, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.**”²*

En esa línea, como es de su conocimiento mediante Circular N° 412-2019-SMV/11.1, que se adjunta a la presente, entre otros aspectos se precisó a su representada que, con relación a las hojas de vida de sus Directores, éstas deben incluir (i) formación académica y estudios realizados; (ii) información relativa a su experiencia profesional (iii) el detalle de las empresas, sociedades u otras entidades en las que participe —de manera simultánea— como miembro del directorio; y, (iv) cualquier otra información relevante adicional.

En ese orden de ideas, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral vii del artículo 2 de las Normas Página WEB, se

¹ Numeral incorporado por el artículo 2 de la Resolución SMV N° 016-2019-SMV/01 publicada en Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2019.

² El resaltado y subrayado es agregado.

28 FEB. 2020
Sr. Alejandro Lastra
por serdecarse su tramite
este
1
Sr. Luis Ramirez Chavez Secretario
Gerente Adm. y Finanzas (el)
Electro Sur Este S.A.A.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

requiere a su representada remitir a la SMV, en formato Microsoft Word y según los anexos adjuntos, lo siguiente:³

1. Dirección electrónica (URL) o enlace web en la que su representada difunde la información a que se refiere el numeral vii del artículo 2 de las Normas Página WEB (Anexo 1).
2. Las capturas de imagen de la sección o parte correspondiente de la página web corporativa de su representada, en la que se difunde la información indicada en el numeral vii del artículo 2 de las Normas Página WEB (Anexo 2).
3. Detallar el procedimiento interno que ha establecido su representada para observar y actualizar oportunamente en su página web la información exigida por las Normas Página WEB con el fin de evitar incumplimientos a la normativa. Asimismo, detalle los mecanismos o sistemas de control interno que se han establecido en su representada para supervisar el cumplimiento del referido procedimiento de difusión y actualización (Anexo 3).

El presente requerimiento debe ser atendido dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente de recibido el presente, a través de la opción de Petición General del Sistema MVNet.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 2010101
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

³ La presente Circular y sus anexos se encuentran disponibles en formato Microsoft Word en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, sección Orientación y Educación – Información de Empresas – Circulares IGSC (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Miraflores, 31 de diciembre de 2019

CIRCULAR N° 412-2019-SMV/11.1

SEÑORES

Presente.-

Ref.: Expediente N° 2019050854

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones de información que mantiene su representada como sociedad emisora con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV de esta Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Al respecto, a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gobierno corporativo, mediante el presente se les recuerda que los «Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes», aprobado por Resolución SMV N° 016-2019-SMV/01¹, entran en vigencia el 01 de enero de 2020, lo que implica que las sociedades con al menos un valor inscrito en el RPMV deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las sociedades que califiquen a sus directores como independientes deberán asegurarse que tales personas efectivamente cumplen con los criterios contenidos en los Lineamientos².

Asimismo, los emisores que al 1 de enero del 2020 mantengan Directores independientes designados y que los hayan revelado como tales en el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, podrán continuar aplicando dichos criterios para calificar a sus Directores como independientes, únicamente hasta el vencimiento de la designación del respectivo Director o como máximo hasta el ejercicio 2021, lo que ocurra primero.

2. Las sociedades con valores o programas inscritos en el RPMV³ deben difundir en su web corporativa «los nombres completos de todos los miembros de su Directorio, precisando si el mismo tiene la calificación de independiente, asimismo, el género, año de su nacimiento, su calidad de alterno o suplente, y sus hojas de vida. En relación a las hojas de vida se les recuerda que ellas deben incluir (i) formación académica y estudios realizados; (ii) información relativa a su

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2019.

² Con excepción de aquellas sociedades bajo competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS); y de aquellas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

³ Con excepción de las sociedades que cuentan únicamente con valores o programas inscritos colocados a inversionistas institucionales, aquellas que participan del mercado alternativo de valores, aquellas reguladas a través del Segmento del Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima; y, aquellas empresas con valores inscritos en el Registro que no tienen la obligación de cumplir con la legislación nacional sobre estados financieros y memoria anual.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

experiencia profesional (iii) el detalle de las empresas, sociedades u otras entidades en las que participe —de manera simultánea— como miembro del directorio; y, (iv) cualquier otra información relevante adicional.

El presente documento tiene carácter meramente informativo por lo que no resulta necesario remitir alguna respuesta.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Alix Godos
Intendente General

Intendencia General de Supervisión de Conductas

Av. Santa Cruz 315 Miraflores
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe

2



Av. Santa Cruz 315 Miraflores
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe

4





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ANEXO 1

CIRCULAR N° 96-2020-SMV/11.1

Razón Social del Emisor : _____

Fecha : _____

La dirección electrónica (URL) o enlace web en la que se difunde la información a que se refiere el numeral vii del artículo 2 de las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la página web corporativa de las sociedades emisoras, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01, es:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ANEXO 2

CIRCULAR N° 96-2020-SMV/11.1

Las capturas de imagen de la sección o parte correspondiente de la página web corporativa en la que se difunde la información indicada en el numeral vii del artículo 2 de las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la página web corporativa de las sociedades emisoras, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ANEXO 3

CIRCULAR N° 96-2020-SMV/11.1

<p>3.1. Procedimiento establecido para observar y actualizar oportunamente en la página web la información exigida por las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la página web corporativa de las sociedades emisoras, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01:</p>
<p>3.2. Mecanismos o sistemas de control interno establecidos para supervisar el cumplimiento del procedimiento de difusión y actualización de la información exigida por las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la página web corporativa de las sociedades emisoras, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01:</p>